

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



3 DIC 2009

c - 4975

Página 1 de 4
RM N° 109

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 931 /09**



Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-483/09, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la ncta CITE DESPACHO No. 1251/09 de 04 de diciembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del Contrato Administrativo N° 0319/09 "**Pavimento Planta de Agua D-3**", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 58, inc. b), del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 307/09)**, CUCE: 09-1101-00-158690-1-1 (Primera Convocatoria), publicado en el SICOES con Número de Confirmación: 366693 en fecha 22 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, vigente desde el 15 de julio de 2009, así como se establece en la Disposición Final Tercera de la referida normativa; habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**Pavimento Planta de Agua D-3**", bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 453/2009 de 22 de septiembre de 2009, conforme lo dispone el art. 34, Parágrafo I, inc. b) de las NB-SABS.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros N°: 369-2009 de 30 de septiembre de 2009; y una vez instalado en acto público se procedió a la apertura de propuestas (**presentándose 09 proponentes**), luego de realizada la revisión administrativa, técnica y legal y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación el 02 de octubre de 2009, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto a la **EMPRESA CONSTRUCTORA "ARVA"**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N°: 509a/2009 de 02 de octubre de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 34, Parágrafo I, incs. d) y f) del Decreto Supremo N° 0181, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación y ADJUDICA la ejecución del proyecto "**PAVIMENTO PLANTA DE AGUA D-3**", con un monto total de BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 50/100 (Bs. 232.259,50) a la **EMPRESA CONSTRUCTORA "ARVA"**, cuyo tiempo de ejecución de la obra será de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.



Que, la ejecución del proyecto: "Pavimento Planta de Agua D-3", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 13644 de 08 de septiembre de 2009, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 17, Proy. 0121, Act. 000, Obj.Gasto 42310, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 250.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37, inc. c) del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato Administrativo N° 0319/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 122
Certificación Presupuestaria a fs. 63
Especificaciones Técnicas a fs. 01 al 13
Informe de Estudio de Suelos a fs. 50
Confirmación Publicación SICOES a fs. 64
Datos Generales del Proceso de Contratación a fs. 108
Número de Identificación Tributaria a fs. 190
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 187
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 191
Matrícula de Comercio a fs. 189
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 179 al 181
Boleta de Garantía de Buena Inversión de Anticipo a fs. 184 al 186

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181:

Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 122
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 124
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 125
Formulario de Revisión Aritmética de la Obra a fs. 161
Evaluación de Documentos Técnicos y Administrativos a fs. 165
Formulario de Evaluación de Propuestas a fs. 166
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación a fs. 167
Formulario de Ajuste de Propuestas a fs. 159
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 174
Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 151
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 133 a fs. 148
Documentos Descripción del Proyecto a fs. 54 y 55

Que, se tiene descrito como **objeto del proyecto**: "Construcción del Pavimento Planta de Agua" para mejorar la transitabilidad de accesos de la zona y las viviendas.

Que, la calle a pavimentar presenta problemas permanentes de inaccesibilidad tanto para vehículos como para los peatones, estancamiento debido a las fuertes lluvias, por lo indicado el proyecto se justifica, porque esta obra subsanará los permanentes problemas de inundación y transtabilidad, contemplando el proyecto la construcción de 1421.52 m² de pavimento con un ancho de vía ya definido por los bordillos existentes de 9.00 m y 2.50 de aceras.

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en "Construir, equipar y mantener la infraestructura en

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RM Nº 931/09

los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, VÍAS URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales ...".

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 781/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato No. 319/09, que hace al proyecto: PAVIMENTO PLANTA DE AGUA D-3, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL y la Empresa Constructora Unipersonal "ARVA", por el monto de Bs. 232.259,50 y un plazo de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del nombre o representante de la referida Empresa Unipersonal, el señor Ing. José Alberto Aranibar Vargas.-

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

W
Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 0319/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Lic. Carlos Alberto López Padilla e Ing. Alberto Sandoval Torres, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico a.i.** respectivamente y el proponente EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "ARVA", representada legalmente por el señor Ing. José Alberto Aranibar Vargas, para la ejecución del proyecto: "PAVIMENTO PLANTA DE AGUA D-3", con un costo total de Bs. 232.259,50 (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100) y, un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contemplando el proyecto la construcción de 1421.52 m² de pavimento con un ancho de vía ya definido por los bordillos existentes de 9.00 m y 2.50 de aceras.

Art.2º La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras y Sub Alcaldía D-3.

Art.3º La **Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad**, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181.

Art.4º INSTRUIR a la MAE, para que previamente al inicio de la obra, verifique el área a intervenir (vía pública), cuenten con los servicios básicos instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.5º Se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.6º INSTRUIR a la MAE, que previamente a la ejecución del proyecto y a objeto de tomar las previsiones y garantizar la buena ejecución de la obra, sea conforme lo determina la **Resolución Municipal N° 182/08** de 30 de abril de 2008

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RMN°931/09

Art.7° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Planta de Agua del D-3, para su respectivo control y seguimiento.

Art.8° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuna Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia Patricia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL